REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE CONTESTACION							
FECHA	DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00316**	00
DEMANDANTE	ELKIN DARIO TOBON MONTOYA						
DEMANDADA	INVERSIONES EN RECREACION, DEPORTE Y SALUD S.A. – BODYTECH S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta la demanda formulada por el apoderado de la parte demandada, dentro del presente proceso Ordinario de Primera Instancia, no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la contestación de la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandada se sirva:

- Deberá allegar nuevamente poder, toda vez que el poder es conferido bajo las estipulaciones del decreto 806 del 4 de junio de 2020, y es necesario acreditarse que el poder fue remitido desde el canal digital de la demandada o en su defecto deberá realizar la respectiva presentación personal ante un notario del mismo.

Lo anterior, so pena de declararse por no contestada en los términos del parágrafo 2 del Artículo 31 del CPL.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la contestación de la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandante y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

J.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a05cc0b0449b892f96733ea04f0cf14914daf6ed23a8bd9ef86003083ad8d6e5
Documento generado en 10/09/2021 09:15:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.A.